



- CONMEBOL -

# Política

de Conflicto de Intereses

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Política de Conflicto de Intereses</b>	<b>Fecha de Puesta en Vigencia</b>	15/02/2017
		<b>Fecha de Actualización</b>	01/12/2017 20/08/2024
		<b>Número de hoja</b>	2 de 7

## Contenido

Lista de Distribución .....	3
Registro de Revisiones y Correcciones.....	3
1. Objetivo .....	4
2. Alcance.....	4
3. Generalidades .....	4
4. Definiciones .....	4
4.2. Grupos de interés .....	4
4.3. Partes Relacionadas .....	4
5. Situaciones que pueden llegar a generar Conflicto de Intereses .....	5
5.1. Transacciones entre partes relacionadas. ....	5
5.2. Operaciones entre miembros del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración, funcionarios entre sí o con terceros.....	5
5.3. Negocios y otras relaciones .....	6
6. Incumplimiento de la política.....	6
7. Anexo .....	6

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Política de Conflicto de Intereses</b>	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	3 de 7



## Lista de Distribución

Nro.	Ubicación	Observaciones
1	Presidencia	*****
2	Secretaría General	*****
3	Secretaría General Adjunta Administrativa / Dirección de Jurídica	*****
4	Dirección de Ética y Cumplimiento	*****
5	Comisión de Árbitros	*****
6	Comisión Médica y Unidad Antidopaje	*****
7	Secretaría General Adjunta Fútbol / Dirección de Desarrollo	*****
8	Dirección de Competiciones y Operaciones	*****
9	Dirección Financiera	*****
10	Dirección Comercial y Marketing	*****
11	Dirección de Oficina de Presidencia y Asuntos Corporativos	*****
12	Gerencia de Auditoría Interna	*****
13	Gestión de Talentos	*****

## Registro de Revisiones y Correcciones

Rev.	Fecha	Cláusulas Afectadas	Causas de la modificación y/o revisión
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****

	<b>Política de Conflicto de Intereses</b>	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	4 de 7

## 1. Objetivo.

Asegurar que todos los miembros de la CONMEBOL actúen en el mejor interés de la organización, evitando conflictos de intereses que puedan comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.

Proporcionar lineamientos y procedimientos que permitan conocer y gestionar de manera adecuada y oportuna todos los conflictos de intereses (reales o potenciales) que llegaren a presentarse en el desarrollo de las actividades, comprometiendo la ética, la transparencia personal y de la CONMEBOL.

## 2. Alcance.

La presente política es de aplicación obligatoria a todas las partes relacionadas y grupos de interés de la CONMEBOL independientemente de su relación o posición jerárquica, aun aquellas que abarcan una aplicación extraterritorial.

## 3. Generalidades.

Todas las partes relacionadas y grupos de interés de la CONMEBOL, en el cumplimiento de sus responsabilidades, antepondrán los intereses de la CONMEBOL a sus intereses personales, buscando que las acciones y decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de interés. La generación de operaciones o transacciones en condiciones de conflicto de intereses, que no sigan el procedimiento aquí descrito, será considerada como falta grave y será sancionada conforme a la normativa pertinente.

## 4. Definiciones.

### 4.1. Conflicto de Intereses.

Se entenderá por Conflicto de Intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de las partes relacionadas o grupos de interés, puedan estar enfrentados con los de la CONMEBOL o interfieran con sus deberes o motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones. Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales podrían generar un beneficio personal, económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o incluso llegar a generar una falta de integridad, afectando la reputación, la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso en la toma de decisiones.

### 4.2. Grupos de interés.

Se entiende por grupo de interés a los Miembros del Congreso, Consejo, Comisiones permanentes, Asociaciones Miembro, autoridades, administración, representantes legales o administradores, funcionarios, socios de negocios; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación comercial o de cooperación.

### 4.3. Partes Relacionadas.

Para efectos de la presente política se entiende por partes relacionadas:

- a) **funcionarios;**
- b) **Cónyuge o concubino;**
- c) **Personas que comparten vivienda,** independientemente de la relación personal entre ellas;
- d) **Parientes cercanos,** considerados aquellos de parentesco en línea directa, parientes por afinidad hasta el segundo grado, colaterales hasta el primer grado.

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Política de Conflicto de Intereses</b>	<b>Fecha de Puesta en Vigencia</b>	15/02/2017
		<b>Fecha de Actualización</b>	01/12/2017 20/08/2024
		<b>Número de hoja</b>	5 de 7

- e) **Entidades**, cualquier persona jurídica, en el caso que cualquiera de los miembros, o funcionarios:
- I. ejerce un cargo de dirección
  - II. controla de forma directa o indirecta.
  - III. es beneficiario.
  - IV. presta servicios en nombre de dicha entidad, independientemente de que exista un contrato formal.

## 5. Situaciones que pueden llegar a generar Conflicto de Intereses.

Las personas sujetas a la presente Política deberán evitar situaciones que puedan crear conflicto de intereses. Los mismos no podrán ejercer sus funciones en casos en los que exista o pueda existir conflicto de intereses, y en su caso deberá ponerlo de manifiesto inmediatamente en concordancia al ñArt. 20 del [Código de Ética](#), y a su vez notificar a la Dirección de Ética y Cumplimiento.

A continuación, se mencionarán algunas situaciones que se deberán tener en cuenta para evitar conflictos de intereses, que podrían indicar una posible inhabilidad o incompatibilidad.

Ante cualquier situación que genere dudas, , se puede consultar con la Dirección de Ética y Cumplimiento. Se tomarán en cuenta las decisiones de los Órganos Judiciales de la CONMEBOL que hayan sido dictadas en situaciones análogas.

### 5.1. Transacciones entre partes relacionadas.

Se entiende por transacciones entre partes relacionadas a una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre las partes relacionadas de acuerdo a la definición de esta política, con independencia de si la misma contiene o no un valor monetario.

El termino **transacciones** cubre toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones. Incluye, , compraventa de bienes, servicios u otros activos, contratos de arrendamiento, transferencias de investigación y desarrollo, transferencias en función de acuerdos relativos a licencias y financiación de actividades económicas.

Podrán celebrarse operaciones, convenios o contratos con partes relacionadas, siempre y cuando, antes de que inicie la relación se notifique el conflicto de interés existente a la Dirección de Ética y Cumplimiento , y está emita un dictamen favorable. En cualquier caso, la DEC podrá acudir a terceros para dilucidar si el conflicto de interés es aceptable.

### 5.2. Operaciones entre miembros del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración, funcionarios entre sí o con terceros.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Estatutos, una situación que puede llegar a configurar un conflicto de intereses real o potencial puede presentarse cuando:

Un miembro del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración o cualquier funcionario de la CONMEBOL que desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros).

Es fundamental que se declare cualquier posible conflicto de interés, de manera a que la Dirección de Ética y Cumplimiento brinde las medidas adecuadas que permitan mitigar cualquier influencia, en conformidad con los valores éticos y la normativa legal vigente.

	<b>Política de Conflicto de Intereses</b>	<b>Fecha de Puesta en Vigencia</b>	15/02/2017
		<b>Fecha de Actualización</b>	01/12/2017 20/08/2024
		<b>Número de hoja</b>	6 de 7

### 5.3. Negocios y otras relaciones.

Bajo el epígrafe **negocios y otras relaciones**, las partes relacionadas y grupos de interés darán parte de todas sus relaciones con personas y entidades que pueden ser significativas en cuanto a la objetividad de sus actividades.

Tales relaciones comprenden aquellas mantenidas con cargos en juntas directivas o negocios con empresas activas en el campo de la producción o la venta de equipamiento deportivo, mercadeo deportivo, adquisición o venta de derechos audiovisuales, apuestas deportivas, compromisos y/o funciones en Asociaciones Miembro de la CONMEBOL.

## 6. Incumplimiento de la política.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de las Políticas y los procedimientos de la CONMEBOL quedará sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias definidas en el [Código de Ética](#) o en su lugar a la normativa aplicable.

## 7. Anexo

[7.1. Procedimiento de Conflicto de Intereses](#)

[7.2. Código de Ética](#)

[7.3. Formulario de Conflicto de Intereses para Postulantes](#)

[7.4. Affidavit for Business Partner Legal Entity](#)



**Cree en grande.™**

**@conmebol**



**Confederación Sudamericana de Fútbol**

Avda. Sudamericana y Valois Rivarola - Luque, Paraguay

Tel.: +595 21 517 2000

**[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)**